

768

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 25 NOV 2022

Proceso N° 2020-00263.

En atención a que los ejecutados Luis Felipe Rendón Arboleda y Carlos Mario Mira Mejía se tuvieron por notificados en silencio (fl. 163), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Luis Felipe Rendón Arboleda y Carlos Mario Mira Mejía** y a favor de **Nexsys de Colombia S.A.S.** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 5 de octubre de 2020 (fl. 41).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 063 Fecha 28 NOV 2022
El Secretario(s) 

